

LA MUTUAL DE LA ARMADA

Declarada Corporación
de Beneficencia y Caja de Ahorros
por el Consejo de Estado

CONDELL 345 - CASILLA 21 A.

CONTRATO DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 8 de Setiembre de 1927, se ha convenido lo siguiente entre Don Arturo E. Swett, en su carácter de Presidente y en representación de "LA MUTUAL DE LA ARMADA" y Don Lautaro Rosas.

1º Don Lautaro Rosas se compromete a prestar sus servicios a la Sociedad La Mutual de la Armada como Director Gerente de la Sociedad con las obligaciones expresadas en el Reglamento interno de la Oficina, y con arreglo a las disposiciones de la Ley de Empleados Particulares en vigencia.

2º La Sociedad La Mutual de la Armada se compromete a pagar a Don Lautaro Rosas en remuneración de estos servicios el sueldo mensual de \$4.000. (Cuatro mil pesos).

3º La jornada de trabajo no excederá de 48 horas semanales, y la jornada diaria se dividirá en dos partes, dejando un intervalo de dos horas. Las horas de oficina, dentro de lo dispuesto por este considerando, serán fijadas por el Directorio de la Sociedad.

4º La Sociedad contratante se compromete a cumplir con todas las prescripciones de la citada ley y de su reglamento, relacionadas con las disposiciones sobre ahorro, seguros, feriados, etc.

5º La Sociedad fijará la fecha en que el señor Rosas hará uso del feriado de 15 días que establece la ley, cuando tenga derecho a él, y de acuerdo con las necesidades del servicio.

6º La duración del presente contrato será de tres años, sin perjuicio del derecho que se reserva la Sociedad de ponerle término por alguna de las causales contempladas en el Art. 333 del Código de Comercio.

7º Se declara que Don Lautaro Rosas presta sus servicios a la Corporación desde el 26 de Diciembre de 1919.

8º Este contrato se extenderá en dos ejemplares, uno para cada parte contratante.

Valparaíso, 8 de Setiembre de 1927.

